

**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 38/2004**

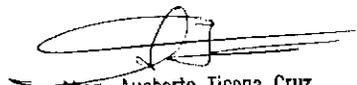
La Paz, 04 de febrero de 2004

REF: DECRETO SUPREMO N° 27330 DE 31-01-04, QUE  
DECLARA COMO PRIORIDAD NACIONAL E INTERES  
PUBLICO LA SIMPLIFICACIÓN DE TRAMITES.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 27330 de 31-01-04, que declara como prioridad nacional e interés público la simplificación de trámites.

ATC/yatp

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 85642 del 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

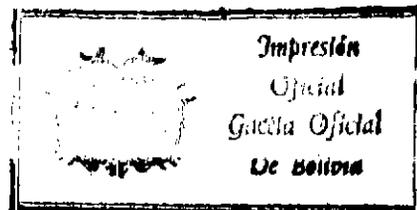
Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerra, Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

## DECRETOS

- 27327** 31 DE ENERO DE 2004.- Marco de austeridad racionalizando el gasto de las entidades públicas, exceptuando los Gobiernos Municipales y Universidades.
- 27328** Publicado en Gaceta Oficial N° 2565 (Bienes y Servicios)
- 27329** 31 DE ENERO DE 2004.- Procurar la Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.
- 27330** 31 DE ENERO DE 2004.-Declarar como prioridad nacional e interés público la Simplificación de Trámites.
- 27331** 31 DE ENERO DE 2004.- Créa la Red de Protección Social - PROPAIS.
- 27332** 31 DE ENERO DE 2004.- Se declara emergencia en áreas poblacionales de menores ingresos.



Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cuatro.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Jorge Urquidi Barrau, Alvaro Ríos Roca, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barberly Anaya, Justo Seoane Parapaino.

**DECRETO SUPREMO N° 27330**

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 – Ley de Procedimientos Administrativos, establece la necesidad de promover la simplificación de trámites y en las entidades públicas.

Que el Gobierno Nacional asume la responsabilidad de mejorar la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones de la Administración Pública y eliminar cualquier posibilidad que aliente prácticas de corrupción.

Que el Decreto Supremo N° 26391 de 8 de noviembre del 2001 crea el Sistema Boliviano de Productividad y Competitividad, a objeto de mejorar los niveles de la productividad y la competitividad con un enfoque sistémico que requiere la concertación de esfuerzos entre las instituciones.

Que la Unidad de Productividad y Competitividad del Ministerio de Desarrollo Económico como Secretaría Técnica del Sistema Boliviano de Productividad y Competitividad ha venido ejecutando procesos de simplificación de trámites con recursos exitosos.

Que con la finalidad de mejorar la gestión pública, el entorno de negocios empresariales y el ejercicio de los derechos ciudadanos relacionados con la actividad productiva nacional, se hace necesario impulsar la simplificación de trámites.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** Se declara como prioridad nacional e interés público la Simplificación de Trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir costos de los mismos.

**ARTICULO 2.- (AMBITO DE APLICACION).** La Simplificación de Trámites se aplicará en la Administración Pública Central y Departamental, y se promoverá en los Gobiernos Municipales. A tal efecto los Ministros de Estado, Prefectos de Departamento y demás autoridades del sector público deberán tomar las previsiones para encaminar los procesos correspondientes, en un plazo no mayor a 60 días.

**ARTICULO 3.- (OPERATIVIDAD Y SEGUIMIENTO).** Los procesos de Simplificación de Trámites contarán con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Sostenible, para poder usar recursos PRI y con el apoyo técnico del Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones del Ministerio de Desarrollo Económico, a través de la Unidad de Productividad y Competitividad. En forma complementaria, el Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones articulará esfuerzos con los programas nacionales e internacionales que se desarrolla en este ámbito.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cuatro.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Jorge Urquidí Barrau, Alvaro Ríos Roca, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barberý Anaya, Justo Seoane Parapaino.

**DECRETO SUPREMO Nº 27331**

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 1551 de 20 de abril de 1994, de la Participación Popular y, la Ley Nº 1654 de 28 de julio de 1995, de Descentralización Administrativa, asignan recursos a los Gobiernos Municipales y Prefecturas respectivamente, y definen las competencias correspondientes.

Que la Ley Nº 2235 de 31 de julio de 2001 – Ley del Diálogo Nacional 2000, establece los principales lineamientos de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza y, define como sus principales beneficiarios a la población pobre del país con énfasis en las mujeres y de manera particular a los pueblos y comunidades indígenas y los barrios urbano marginales y; como sus agentes económicos a las